

De donde que acaue la N^{ra} Concecion que a fin de presentarse a
plura a fin de mill y trescientas y cinquenta y un de pagados
propios medios que asta aqui sean pagados en la Concecion de
que son azucarer que se fabrican en estos Reynos y entran de
dellas y Conseruas que a un mismo entran de fuera de los papeles
generos que se fabrican en estos Reynos y entran de fuera de
quinorea y n^{ro} en los peccados fincos y salados de mar
anos y en el auaco y n^{ro} de Chocolate Cobana y en
la N^{ra} de los otros medios la misma cantidad que haora
ga con las propias calidades condiciones y administraciones
has asta aqui en el dicho servicio y la que haora hanaden
rando que no se hade cobrar y n^{ro} de las sardinas y
cuunque sean fincos y salados mis y n^{ra} lacha que se
an pagado asta aqui por tener diferente nombre ni tan poco
cada y enojado sino de n^{ro} y salado por no de N^{ra} y
vez ni de papel y n^{ro} con calidad y condicion que a un
aora sale lacha cantidad y annos y por el n^{ro} de los
no llegaren los medios a cumplimiento de los otros dos millones
medio en los seis años agande durar y con los medios
servicio asta que pro duzean lo necesario para su
reaccho por separado y que en la escritura que se hiciera y otorgare
dicho servicio se pongan y inserten a la letra las condiciones que
su Mag^{dad} pareare con la forma y acuerdos de la administracion
que el Reyno y co de los otros medios en un mismo con
que dando y recibidos por condiciones de este servicio la
N^{ra} y quatro millones con calidad que queda a disposicion
su Mag^{dad} para cobrar el derecho a chocolate y a
los otros que vinieren de fuera de N^{ro} para ser regalados.